

POBLE DICTADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

MATORIAS OBCIGATORIAS

VISTO:

El Expediente de la Universidad Nacional de Córdoba 0023765/2008, número original 10-08-26710, por el cual el Centro de Estudiantes de Ingeniería y Ciencias Naturales (C.E.I.C.I.N.) eleva Proyecto para implementar el doble dictado en dos o mas de las siguientes bandas horarias establecidas por Resolución Nº 57-H.C.D.-1999, para las materias de CIENCIAS BIOLÓGICAS y PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS; y

CONSIDERANDO:

La actual distribución de los horarios de clases teóricas a la que deben ajustarse los estudiantes de las Carreras de CIENCIAS BIOLÓGICAS y PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS;

Que sólo pueden desempeñarse como estudiantes regulares de las materias de las citadas carreras, aquellas personas que disponen de tiempo para poder cursar en los distintos horarios dispuestos por las Cátedras;

Que dicha situación imposibilita a los estudiantes poder trabajar, dificultando también la realización de actividades extracurriculares;

Que el mencionado problema afecta directamente al rendimiento académico de los estudiantes que no pueden asistir a las clases teóricas;

Que es un derecho de los alumnos acceder a los importantes conocimientos impartidos en ellas, perjudicándose en el seguimiento del normal desarrollo de las asignaturas y de los programas curriculares correspondientes;

La deserción estudiantil que sufren las mencionadas Carreras debido a las dificultades que implican el cursado normal de las mismas;

Que dicha situación genera, en los estudiantes afectados, inferioridad de condiciones y oportunidades respecto de sus pares que tienen la posibilidad de asistir a las clases en cuestión;

El Expte. presentado por los Consejeros de la Agrupación Estudiantil Bialet Massé;

Que la Resolución Nº 57-H.C.D.-1999, establece tres bandas horarias de clases para todas las Carreras de la Facultad;

Que en las Carreras de CIENCIAS BIOLÓGICAS y PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, el problema se procede principalmente con las clases teóricas, dado que existen en la mayoría de las Cátedras comisiones de trabajos prácticos en distintas franjas horarias;

Av. Vélez Sársfield 1600 5016 CORDOBA – República Argentina Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que en dichas Carreras algunas asignaturas cuentan con más de un Profesor (Titular, Asociado o Adjunto), lo que permitiría el doble dictado de las clases teóricas;

Lo informado por el Director de la Escuela de BIOLOGÍA y por el Secretario Académico del Área Ciencias Naturales;

Lo aconsejado por las Comisiones de ENSEÑANZA y de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Implementar el Dictado de las clases teóricas, en al menos dos bandas horarias establecidas por la Resolución Nº 57-H.C.D.-1999, para las Carreras de CIENCIAS BIOLÓGICAS y PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS; en algunos de los siguientes temas:

• TURNO MAÑANA:

De 8 a 13 hs., que incluye tres módulos de una hora y treinta minutos cada uno con dos intervalos de 15 minutos.

TURNO TARDE:

De 14 a 17:15 hs., que incluye dos módulos con un intervalo de 15 minutos.

TURNO NOCHE:

De 17:30 a 22:30 hs., con una integración igual a la del turno mañana.

- Art. 2°).- Todas las Cátedras y Departamentos deberán ajustar los horarios de dictado según lo estipula el Articulo 1° de la presente Resolución, salvo excepciones contempladas en el Articulo 3° de la misma.
- Art. 3°).- En casos particulares, la Escuela de BIOLOGÍA podrá disponer excepciones al Artículo 1°, las que caducarán al terminar cada ciclo lectivo; las excepciones se basarán en la no disponibilidad de más de un Profesor (Titulares, Asociados y/o Adjunto), en la falta de aulas y/o equipos e instrumental, o si no se alcanza un mínimo de alumnos, el cual se fija en 20 (veinte).

Art. 4°).- Aplicar la presente normativa a partir del ciclo lectivo 2009 para las asignaturas correspondientes al primer semestre del 1° año de las Carreras en cuestión y, progresivamente, a las materias de los materias conjugatorias.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 5°).- Comuniquese al Centro de Estudiantes de Ingeniería y Ciencias Naturales, a la Secretaría Académica del Área Ciencias Naturales, a la Escuela de Biología, Área Apoyo Administrativo a la Función Docente, a Oficialía, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SERETARIO GENERAL
Facultad de Ciencies Execus.
Ficiose y Kalurajne
Landres Educada Nacional de Opricoba

TIVE RSIDA

Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO
VICE DECANO
Facultud de General Exector, Fisical y Naturales
NAVERSEIDAD MACIONAL DE CONDOBA

RESOLUCIO